



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Renuncia condicionada-EX-2022-00078243- -UNC-ME#FD-GARCÍA ELORRIO, AURELIO FRANCISCO (Legajo: 23338)

VISTO: El expediente electrónico EX-2022-00078243- -UNC-ME#FD referido a la petición del Prof. Ab. GARCÍA ELORRIO, AURELIO FRANCISCO (Legajo: 23338) quien eleva su renuncia en forma condicionada a los cargos docentes que registra en esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, con motivo de la tramitación del beneficio de la jubilación;

Y CONSIDERANDO:

Las razones invocadas por el peticionante en su nota de solicitud en Orden N° 2;

Las disposiciones del Decreto Nacional 8820/62 y el Decreto 9202/62.

Que el Prof. García Elorrio, registra un cargo interino de Profesor Asistente dedicación simple, con carácter interino, (cód. 115) en la Asignatura Introducción al Derecho, Cátedra "A", conforme Resolución HCD N° 103/2021; un cargo de Prof. Adjunto dedicación semiexclusiva (Cód. 110), en calidad de interino, en la Asignatura Ética, conforme Resolución HCD N° 103/2021 ambos cargos, a partir del 1 de abril de 2021 y en forma interina hasta el 31 de marzo de 2022 o hasta la provisión del cargo mediante concurso. Y otro cargo concursado de Prof. Asistente dedicación simple (Cód.115), situación que mantiene prorrogado a la fecha; con una antigüedad total reconocida de 468 meses equivalente a 39 años a la fecha.

Las disposiciones del art. 2° de la Ord. HCS 17/2010;

Por ello y ad referéndum del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Aceptar a partir de la fecha 24 de febrero de 2022 y conforme las disposiciones del Decreto Nacional 8820/62 y 9202/62 , la renuncia condicionada presentada por el Prof. GARCÍA ELORRIO, AURELIO

FRANCISCO (Legajo: 23338) a todos los cargos que desempeña en esta Unidad Académica.

Artículo 2: Disponer que a partir de la fecha de aceptación de la renuncia condicionada conforme el art. 1°, en el que se inicia el cómputo del plazo de 18 (dieciocho) meses para la tramitación del beneficio jubilatorio, quedando extinguida definitivamente la relación laboral al vencimiento del mismo, como plazo máximo, de acuerdo a las disposiciones del art. 2° de la Ord. HCS 17/2010.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, gírese copia a Dirección de Personal, Área Económica Financiera, Secretaría Académica, Departamento de Estudios Básicos y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. Oportunamente, archívese.